Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SALUDLASER S.A.S.
Demandado : LA PREVISORA S.A.
Radicación : 2021-00432

Mediante correo electrónico la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, por lo que, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado tramite a admisión de la demanda es menester autorizar su retiro, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda sin necesidad de desglose y en consecuencia se dispone el archivo virtual de las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP